

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO (Demanda de Reconvención), 2022-00118

INADMITIR la demanda de reconvención para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1. Ajustar el encabezado del trámite procesal pretendido, indicando de manera correcta los extremos procesales, pues en ella se indique que se impetra en representación del señor CARLOS ROGELIO MAYORGA CÁRDENS, el cual no es parte en la demanda principal.

2. Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos, y **acredítese su envío por medio digital y/o físico al demandado (Art. 6º Decreto Legislativo 806 de 2020)**.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written in a cursive style.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez